

RV: Oficio No. 1096 DE 19 de octubre de 2021 / Radicación: 63001400300120180049700

Documentos Registro Armenia <documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co>

Mar 2/11/2021 9:12

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: geheca24@hotmail.com <geheca24@hotmail.com>

De manera atenta me permito informarle que según actuación administrativa No.12 de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, DICE "Si el acto es de aquellos que además de generar derechos de registro, es sujeto del pago del impuesto de registro, pero a la fecha no se le ha generado radicación para dar inicio al proceso de registro, se deberá informar, por el mismo medio de recepción a la autoridad correspondiente, la necesidad del cumplimiento de dichos pagos. En lo correspondiente a los derechos de registro se deberá indicar el valor a pagar y el canal de recaudo, también debe presentar paz y salvo del impuesto predial, y pagar derechos de registro en las instalaciones de esta oficina de registro en la caja REVALL, además debe pagar impuesto de registro en la gobernación del Quindío(ORDENANZAS 005/2005 Y 0035/2006 Y LEY 223 DE 1995 DE LA ASAMBLEA DPTAL Y RESOLUCIÓN 00145 DEL 2014 EXPEDIDA POR LA GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO;DECRETO 650 DEL 2006 COMPILADO EN EL DECRETO ÚNICO 1625 DE 2016). Traer los documentos para su registro en forma presencial en esta oficina, en horario de 8:00 a.m a 12:00 m y de 1:00 p.m a 4:00 pm.

Cordialmente

RODOLFO GOMEZ TOVAR

Auxiliar administrativo

De: Astrid Johanna Rios Buitrago <ariosb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 29 de octubre de 2021 9:33 a. m.

Para: Documentos Registro Armenia <documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co>;
geheca24@hotmail.com <geheca24@hotmail.com>

Asunto: Oficio No. 1096 DE 19 de octubre de 2021 / Radicación: 63001400300120180049700



Cordial saludo,

Adjunto remito el Oficio de la referencia, **para trámite correspondiente**, este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el decreto reglamentario 2364 de 2012.

Documento firmado electrónicamente:

Puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

- 1- Descargue el archivo en su computador
- 2- Abra el archivo
- 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento
- 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: [aquí](#)
- 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios
- 6- Presione el botón validar

Por parte del Despacho, se dispuso advertir que los datos consignados en los oficios deben ser revisados muy bien por la parte interesada antes de ser enviados a las entidades correspondientes, a fin de evitar devoluciones de los mismos, pues el Despacho no asumirá ningún error en ese sentido.

Atte,

ASTRID JOHANNA RIOS BUITRAGO
Escribiente Municipal - Nominado

AVISO IMPORTANTE:

Esta dirección de correo electrónico es de uso exclusivo, para entre otros, realizar el envío de notificaciones, por lo cual se le informa que si desea enviar correspondencia al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO debe hacerlo al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co **Si por algún motivo envía correspondencia y/o solicitudes a este correo, no serán tenidas en cuenta, lo anterior a fin de evitar duplicidad y reprocesos.**

Recuerde que el HORARIO de atención es de LUNES A VIERNES de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

(no hay atención al público los Sábados - Domingos - Festivos)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD

ACTA DE AUDIENCIA

Armenia Q., treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

PROCESO : **Declarativo (Extinción Propiedad Horizontal)**
DEMANDANTE : **Conjunto Residencial Yulima I Etapa Unidad Uno Y Urbanización Yulima Unidad Dos y Otros**
DEMANDADOS : **Unidad Administrativa Especial Liquidadora Para Los Asuntos Del Antiguo Instituto de Crédito Territorial Y Otros.**

Audiencia Virtual (Plataforma Teams)

Inicio de audiencia: 9:00 a.m.

Finalización de la audiencia: 12:35 a.m.

INTERVINIENTES:

Jorge Iván Restrepo	Representante legal
Gerardo Antonio Henao Cardona	Apoderado
Orlando Rocha	Delegado Ministerio de Vivienda
Jorge Alirio Anzola	Apoderado
Luis Fernando Gutiérrez	Demandante
Marco Fidel Gutiérrez	Demandante
José Hernando Agudelo	Demandado
Alexander Estrada Herrera	Apoderado

I. ETAPA DE CONCILIACIÓN

No hubo lugar a la misma.

II. ETAPA DE PRACTICA DE PRUEBAS

III. Se evacuaron interrogatorios de las partes intervinientes.

IV. ETAPA DE ALEGATOS

Se agotó.

V. DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Armenia Quindío, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se declara la prosperidad de las pretensiones formuladas a nombre del **CONJUNTO RESIDENCIAL YULIMA I ETAPA UNIDAD UNO y URBANIZACION YULIMA UNIDAD DOS** y de algunos de los propietarios del mismo.

SEGUNDO: Se declara **LA EXTINCIÓN** del Régimen de Propiedad Horizontal constituido en relación del **CONJUNTO RESIDENCIAL YULIMA I ETAPA UNIDAD UNO y URBANIZACION YULIMA UNIDAD DOS**, constituido a través de las escrituras públicas Nos 400 del 8 de mayo de 1979 y 414 del 14 de mayo del mismo año otorgadas ante la Notaría Primera del Circulo de Armenia Q, y ubicados en la calle 9 A Norte con carreras 21 y 22 y diagonal 19 A diagonal 20, transversal primera bis y transversal segunda, de la nomenclatura urbana de la ciudad de Armenia Q, conforme a las causales primera y tercera del art. 9° de la ley 675 de 2001.

TERCERO: De conformidad con el art. 10 de la ley 675 de 2001, elévese a escritura pública la presente decisión e inscribáse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia Q.

CUARTO.- Dicha inscripción se efectuará en el respectivo folio y en sus segregados, trasladando al matriz, las anotaciones que reporten a los actuales titulares de dominio, junto con los gravámenes y medidas cautelares que ostentan y las unidades inmobiliarias, que se afectaron con la propiedad horizontal constituida y registrada a través de las escrituras públicas Nos 400 del 8 de mayo de 1979 y 414 del 14 de mayo del mismo año otorgadas ante la Notaría Primera del Circulo de Armenia Q.

QUINTO.- Como efecto de la extinción de la propiedad horizontal, confórmese en el folio de mayor extensión, una comunidad ordinaria entre los actuales propietarios inscritos.

SEXTO.- De conformidad con el art. 12 de la ley 675 de 2001 deberá procederse a la disolución y liquidación de la persona jurídica correspondiente al **CONJUNTO RESIDENCIAL YULIMA I ETAPA UNIDAD UNO y URBANIZACION YULIMA UNIDAD DOS.**

SEPTIMO.- Se ordena oficiar al señor Notario Primero del Circulo de Armenia Q., a efecto de que realice las anotaciones respectivas en las escrituras públicas Nos 400 del 8 de mayo de 1979 y 414 del 14 de mayo del mismo año.

OCTAVO.- Se dispone la terminación del presente proceso y su archivo definitivo.

NOVENO.- Sin condena en costas por no haber sido causadas.

DÉCIMO.- La presente providencia se notifica en **ESTRADOS** a las partes conforme lo dispone el artículo 294 del Código General del Proceso.

El Juez,



ABEL DARIO GONZALEZ

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad

Palacio de Justicia Of. 101
email: j01cmarm@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 7441125
Armenia Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb41a33810d583e0c44b5590c4f6e2030879887cace678c989d565c09f8a855b**

Documento generado en 30/09/2021 02:47:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío, 19 de octubre de 2021
Oficio No. 1096

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS - ARMENIA
documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co

Ref. Proceso: DECLARATIVO
(EXTINCIÓN PROPIEDAD HORIZONTAL)
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL YULIMA I ETAPA
UNIDAD UNO Y URBANIZACIÓN YULIMA
UNIDAD DOS Y OTROS
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA
PARA LOS ASUNTOS DEL ANTIGUO INSTITUTO DE
CRÉDITO TERRITORIAL Y OTROS.
Radicación: 63001400300120180049700 (23 dígitos)

Me permito comunicar, que este Despacho actuando dentro del proceso de la referencia, en audiencia de fecha treinta (30) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021), dispuso:

"PRIMERO: Se declara la prosperidad de las pretensiones formuladas a nombre del **CONJUNTO RESIDENCIAL YULIMA I ETAPA UNIDAD UNO y URBANIZACION YULIMA UNIDAD DOS** y de algunos de los propietarios del mismo.

SEGUNDO: Se declara **LA EXTINCIÓN** del Régimen de Propiedad Horizontal constituido en relación del **CONJUNTO RESIDENCIAL YULIMA I ETAPA UNIDAD UNO y URBANIZACION YULIMA UNIDAD DOS**, constituido a través de las escrituras públicas Nos 400 del 8 de mayo de 1979 y 414 del 14 de mayo del mismo año otorgadas ante la Notaría Primera del Circulo de Armenia Q, y ubicados en la calle 9 A Norte con carreras 21 y 22 y diagonal 19 A diagonal 20, transversal primera bis y transversal segunda, de la nomenclatura urbana de la ciudad de Armenia Q, conforme a las causales primera y tercera del art. 9º de la ley 675 de 2001.

TERCERO: De conformidad con el art. 10 de la ley 675 de 2001, elévese a escritura pública la presente decisión e inscribábase en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia Q.

CUARTO.- Dicha inscripción se efectuará en el respectivo folio y en sus segregados, trasladando al matriz, las anotaciones que reporten a los actuales titulares de dominio, junto con los gravámenes y medidas cautelares que ostentan y las unidades inmobiliarias, que se



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

afectaron con la propiedad horizontal constituida y registrada a través de las escrituras públicas Nos 400 del 8 de mayo de 1979 y 414 del 14 de mayo del mismo año otorgadas ante la Notaría Primera del Circulo de Armenia Q.

QUINTO.- *Como efecto de la extinción de la propiedad horizontal, confórmese en el folio de mayor extensión, una comunidad ordinaria entre los actuales propietarios inscritos.*

SEXTO: ...

Se adjunta copia del fallo referido.

Cualquier inquietud, solicitud, comunicación, respuesta etc., deberá ser enviada al correo electrónico del Centro de Servicios para Los Juzgados Civiles de Familia de la ciudad **cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Atentamente,

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Co. Co.: geheca24@hotmail.com

AJRB

Firmado Por:

Nora Londoño Londoño
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bd1c7888cdf46aa7238fb713054d3219e703f1ef3bf13381ae149aed067
55247**

Documento generado en 28/10/2021 03:19:33 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío, 19 de octubre de 2021
Oficio No. 1097

Señor

NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE ARMENIA Q.

Ciudad

Ref. Proceso: DECLARATIVO
(EXTINCIÓN PROPIEDAD HORIZONTAL)
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL YULIMA I ETAPA
UNIDAD UNO Y URBANIZACIÓN YULIMA
UNIDAD DOS Y OTROS
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA
PARA LOS ASUNTOS DEL ANTIGUO INSTITUTO DE
CRÉDITO TERRITORIAL Y OTROS.
Radicación: 63001400300120180049700 (23 dígitos)

Me permito comunicar, que este Despacho actuando dentro del proceso de la referencia, en audiencia de fecha treinta (30) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021), dispuso:

"PRIMERO: Se declara la prosperidad de las pretensiones formuladas a nombre del **CONJUNTO RESIDENCIAL YULIMA I ETAPA UNIDAD UNO y URBANIZACION YULIMA UNIDAD DOS** y de algunos de los propietarios del mismo.

SEGUNDO: Se declara **LA EXTINCIÓN** del Régimen de Propiedad Horizontal constituido en relación del **CONJUNTO RESIDENCIAL YULIMA I ETAPA UNIDAD UNO y URBANIZACION YULIMA UNIDAD DOS**, constituido a través de las escrituras públicas Nos 400 del 8 de mayo de 1979 y 414 del 14 de mayo del mismo año otorgadas ante la Notaría Primera del Circulo de Armenia Q, y ubicados en la calle 9 A Norte con carreras 21 y 22 y diagonal 19 A diagonal 20, transversal primera bis y transversal segunda, de la nomenclatura urbana de la ciudad de Armenia Q, conforme a las causales primera y tercera del art. 9º de la ley 675 de 2001.

TERCERO: De conformidad con el art. 10 de la ley 675 de 2001, elévese a escritura pública la presente decisión e inscribáse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia Q.

CUARTO.- Dicha inscripción se efectuará en el respectivo folio y en sus segregados, trasladando al matriz, las anotaciones que reporten a los actuales titulares de dominio, junto con los gravámenes y medidas cautelares que ostentan y las unidades inmobiliarias, que se afectaron con la propiedad horizontal constituida y registrada a través de las través de las escrituras públicas Nos 400 del 8 de mayo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

de 1979 y 414 del 14 de mayo del mismo año otorgadas ante la Notaría Primera del Circulo de Armenia Q.

QUINTO.- *Como efecto de la extinción de la propiedad horizontal, confórmese en el folio de mayor extensión, una comunidad ordinaria entre los actuales propietarios inscritos.*

SEXTO: ...

SEPTIMO.- *Se ordena oficiar al señor Notario Primero del Circulo de Armenia Q., a efecto de que realice las anotaciones respectivas en las escrituras públicas Nos 400 del 8 de mayo de 1979 y 414 del 14 de mayo del mismo año.*

OCTAVO: ...

Se adjunta copia del fallo referido.

Cualquier inquietud, solicitud, comunicación, respuesta etc., deberá ser enviada al correo electrónico del Centro de Servicios para Los Juzgados Civiles de Familia de la ciudad **cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Atentamente,

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Co. Co.: geheca24@hotmail.com

AJRB

Firmado Por:

Nora Londoño Londoño
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Código de verificación:
**2fe67c081ffc308f23e5e58ae7a7abb2a6324a732394be452b596848234
5f3c0**

Documento generado en 28/10/2021 03:19:43 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**